



## ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL ADMINISTRATIVO.

### Acta 8. Resolución de alegaciones a caso práctico; criterios de evaluación y señalamiento del ejercicio psicotécnico..

Fecha	Hora Inicio	Hora Fin
06/06/2025	09:00	10:45

En la Ciudad de Tudela, en las fechas y horas indicadas, se reúnen en la sede de la Mancomunidad de la Ribera de forma presencial las personas que a continuación se indican, a fin de proceder con los actos previstos en la convocatoria arriba reseñada:

Presidente: Alberto Añón Jiménez.

Vocales: Miguel Chivite Sesma.

Fermín Corella Ainaga.

Rebeca Baudor Huguet (Excusa)

Ana José Martínez Navarro (excusa en sesión del 14 de mayo)

Secretario: Miguel Chivite Sesma.

#### Resolución de alegaciones a caso práctico

Con fecha 19 de mayo el Tribunal acordó la apertura de un nuevo plazo de presentación de alegaciones al examen práctico al objeto de dar la posibilidad de reclamar a los opositores una vez abiertas las plicas y conocedores de su puntuación en el ejercicio teórico.

En el plazo de presentación de alegaciones cuatro personas han presentado escritos al respecto que son valorados por el tribunal:

1.- Miriam Marianini Oroz, registrada el 20 de mayo con el número 152790. Solicita revisión de la plica 24.

El tribunal procede a la lectura del examen y a valorar la puntuación asignada decidiendo por unanimidad no modificar la puntuación inicial al considerarla ajustada a los criterios de corrección.

2.- Susana Blanco Blázquez, registrada el 22 de mayo con el número 145561 solicitando la remisión del ejercicio y su corrección. Se le remitió el día 23

3.- Marta Malo Remón. Registrada el 22 de mayo, con el número 153846, en la que solicita el ejercicio que le fue remitido por correo electrónico el día 26. El mismo día presenta alegaciones y solicita revisión de diversos apartados de su examen.

Punto 2. Determinación de si es una o dos viviendas. Justificación y actuaciones:

Contestación. La ley 2/1995, en relación con el catastro, no habla de viviendas ni de que cada una tenga que pagar la tasa de basura. Eso se regula en la ordenanza.

Da por buena la información catastral que tiene la Mancomunidad y si hay una reclamación lo esencial es determinar si es una o varias viviendas. Lo que se valora en ese apartado son las posibles actuaciones que puede realizar el personal de la mancomunidad de cara a determinar si se trata de una o de dos viviendas. La alegante no plantea ninguna cuestión por lo que se mantiene la puntuación de 0 en este apartado.

Se desestima la alegación





Punto 3. Referencia normativa relacionada

Cita de forma genérica las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público pero de forma genérica sin decir a qué circunstancia del supuesto de hecho las aplica.

La cita que hace a la ordenanza, lo es a la gestión de la Tasa, liquidación, exacción , plazos para corregir errores. A parte de que no es correcta, porque confunde devengo con liquidación al señalar que se liquida el 1 de enero. Tampoco se prevé un plazo de 30 días para subsanar errores. No hace referencia al hecho imponible (prestación de servicio a una vivienda) de la ordenanza por lo que su referencia no es correcta.

Se desestima la alegación e incluso que la puntuación asignada de 3 puntos sobre siete es incluso generosa.

Punto 4. Redacción y conocimiento del hecho

Se valora la redacción y legibilidad de la respuesta y conocimiento general del hecho con tres puntos sobre 10.

No plantea el hecho fundamental, que se trate de dos tasas por una misma vivienda, que está en el mismo edificio y puede haber una deficiente información catastral en la Mancomunidad o el catastro puede estar erróneo.

Se desestima la alegación.

4.- Jiménez Mellado Susana presenta instancia 154966 rl 26 de mayo y solicita revisión del examen..

En primer lugar duda de si su examen tiene tres hojas (caras) o tiene dos como se le ha enviado.

Respuesta: Su ejercicio práctico consta de una hoja por dos caras, .

Solicita revisión de los siguientes apartados:

En el punto 2 de valoración se ha puntuado con 0 puntos. En mi examen expongo que son dos unidades catastrales, por lo que se considera que ene que pagar dos recibos. En la ordenanza , así lo contempla, porque para justificar que esas dos referencias constituyen una vivienda, deberían aportar certificado del Ayuntamiento. Creo que aunque no hago referencia a este dato, si que indico que son dos unidades diferentes.

Respuesta. Como dice en su alegación no hace referencia a ese dato, que es lo que el Tribunal pide en este criterio de valoración. Determinación de si es una o dos y la forma de justificarlo.

En el punto 4 considero que también se puede puntuar algo más, ya que la exposición de cómo se tiene que generar todo el expediente, esta bien estructurada y creo que se en ende de manera clara.

La respuesta de por supuesta la existencia de dos viviendas por haber tenido dos referencias, no llega a plantar la cuestión general de como determinar si hay un vivienda o dos, no se plantea que sean mismo polígono o parcela. Por ello al carecer de esta base el planteamiento general no es correcto.

Se considera adecuada la puntuación.

En consecuencia, por unanimidad se acuerda

1.- Desestimar las alegaciones presentadas por Miriam Marianini Oroz, Susana Blanco Blázquez, Marta Malo Remón y Susana Jiménez Mellado.





SELO  
 Publicado en tablón de anuncios electrónico  
 10/06/2025



A 31361900

**Ejercicio Psicotécnico: criterios de evaluación y señalamiento**

El tribunal procede a la determinación de los criterios de valoración de la prueba y definición del perfil competencia aprobando las propuestas por la Asociación de Industria Navarra que va a realizar las pruebas por falta de medios propios:

Las capacidades y competencias a evaluar son las siguientes y con los siguientes puntos:

1) Estabilidad Emocional, madurez y motivación	7 puntos
2) Adaptación a los cambios, tolerancia a la presión, empatía, repuestas a situaciones de crisis	6 puntos
3) Gestión, capacidad de autonomía y trabajo en equipo	7 puntos

Seguidamente se acuerda convocar el test psicotécnico para el viernes 13 de junio a las 10:00 horas en la Sede de la Mancomunidad en el Paseo de los Grillos, 17 de Tudela.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión:

EL SECRETARIO

16014376 Firmado digitalmente por  
 M MIGUEL 16014376M  
 CHIVITE (R: MIGUEL CHIVITE  
 P3125432I) (R: P3125432I)  
 Fecha: 2025.06.09  
 14:34:56 +02'00'

